ACTA DE APROBACION DE GARANTIAS DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nro. 010 DEL AÑO 2.021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y EL SEÑOR: RICHARD HARLL MEDINA CHAVES; resultado del proceso contractual: Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. 019 del año 2.021.

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

El día catorce (14) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2.021), se procede a **revisar y aprobar los amparos: Pólizas de seguro dentro del contrato referido,** conforme a los lineamientos señalados en el Artículo 7 de la Ley 1150 del año 2.007 y a la sección 3 subsección 1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, y de manera especial lo establecido en la Ley 80 del año 1.993, que en su Artículo 41, Inciso Segundo, que determina: "***Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes (...).*** (NEGRILLA FUERA DE TEXTO).

1

APROBACIÓN DE GARANTÍAS DE CLASE O TIPO: CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN POLIZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA ASEGURADORA[1]:

PÓLIZA Nro.: 300-47-994000015336

FECHA DE EXPEDICIÓN: 12/10/2021.

FECHA DE APROBACIÓN: 13/10/2021.

EMPRESA ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Nit. 860.524.654-6.

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nro. 010 DEL AÑO 2.021: resultado del proceso contractual: Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. 019 del año 2.021.

OBJETO DEL CONTRATO: *REALIZAR LA RECUPERACIÓN MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ.*

VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO: CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($161.332.833,85 M/CTE).

TOMADOR: RICHAR HARLL MEDINA CHAVES, identificado con la cedula de ciudadanía numero: 7.530.960 y portador de la Tarjeta Profesional de Ingeniero Civil: 63202-13451ND.

ASEGURADO O BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO / NIT: 890.000.441-4 Y/O TERCEROS AFECTADOS

[1] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.2. *Clases* de Garantías.** *Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza.*

ACTA DE APROBACION DE GARANTIAS DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nro. 010 DEL AÑO 2.021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y EL SEÑOR: RICHARD HARLL MEDINA CHAVES; resultado del proceso contractual: Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. 019 del año 2.021.

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

POLIZA Nro.: CCA-100007280/ Nro. Anexo: 1

TOMADOR: RICHAR HARLL MEDINA CHAVES, identificado con la cedula de ciudadanía número: 7.530.960 y portador de la Tarjeta Profesional de Ingeniero Civil: 63202-1345 IND.

BENEFICIARIO O ASEGURADO: MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO / NIT: 890.000.441-4 Y/O TERCEROS AFECTADOS.

2

TIPO DE RIESGO O AMPARO SOLICITADO EN EL PROCESO CONTRACTUAL O CONTRATO: OBRA PUBLICA 01 DEL 2.021 /CLASULA: QUINTA: Garantías: Literales A al E.	RIESGOS O AMPAROS CUBIERTOS POR LA POLIZA DE SEGURO PRESENTADA:	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	FECHA DE EXPEDICION
A) **Cumplimiento del contrato:** El valor de esta garantía será **equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato**[2], y con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía[3]	CUMPLIMIENTO	$16.133.283,40	**DESDE 11/10/2021 HASTA 30/06/2022**	**12/10/2021**
B) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una **suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato**, con vigencia por el término de ejecución del	PRESTACIONES SOCIALES	$8.066.641,70	**DESDE 11/10/2021 HASTA 30/12/2024**	**12/10/2021**

[2] Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*

[3] Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*

contrato y TRES (3) AÑOS más.[4]				
C) **Calidad de los bienes o materiales provisionados para la construcción de la obra:** Por una **suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, con vigencia por el término de DOS (2) AÑOS[5], contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.	CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	$16.133.283,40	**DESDE 11/10/2021 HASTA 16/10/2023**	**12/10/2021**
D) **Estabilidad y calidad de la obra:** Por una **cuantía equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, con vigencia por el término de: CINCO (5) AÑOS[6], contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del Acta Final de la obra.	ESTABILIDAD DE LA OBRA	$32.266.566,80	**Tiene vigencia *de 5 años*, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo y entrega final de la obra a entera satisfacción por parte de la entidad contratante. Conforme a la nota aclaratoria de la póliza de cumplimiento.**	**12/10/2021**

[4] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13.** *Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.*

[5] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.16.** *Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.*

[6] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.14.** *Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.*

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA Nro.: 300-74-994000005026/ Nro. Anexo: 0

TOMADOR: RICHAR HARLL MEDINA CHAVES, identificado con la cedula de ciudadanía número: 7.530.960 y portador de la Tarjeta Profesional de Ingeniero Civil: 63202-13451ND.

BENEFICIARIO O ASEGURADO: MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO / NIT: 890.000.441-4 Y/O TERCEROS AFECTADOS.

BENEFICIARIOS O ASEGURADOS: TERCEROS AFECTADOS.

TIPO DE RIESGO O AMPARO SOLICITADO EN EL PROCESO CONTRACTUAL O CONTRATO: OBRA PUBLICA 08 DEL 2.019 / CLASULA NOVENA, Literal:	RIESGOS O AMPAROS CUBIERTOS POR LA POLIZA DE SEGURO PRESENTADA:	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	FECHA DE EXPEDICION
E) POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL[7], cuantía equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con le Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.:	Aparo básico, predios, labores y operaciones	$181.705.200,00	DESDE 11/10/2021 HASTA 30/12/2021	12/10/2021
OTROS CUBRIMIENTOS DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				

Una vez verificado lo anterior, SE PROCEDE A APROBAR la póliza de cumplimiento a favor de Entidades Estatales número: POLIZA Nro.: 300-47-994000015336 / Nro. Anexo: 1, como también la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de Entidades Estatales número: PÓLIZA Nro. 300-74-994000005026 / Nro. Anexo: 0, expedida por la compañía de Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Nit. 860.524.654-6 , debido a que las dos (2) reúnen los requisitos porcentajes, vigencias

[7] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17.** *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.* El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1) Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

y cuantías en concordancia con el valor total del Contrato de Obra Pública Nro. 010 del año 2.021, en especial lo dispuesto en su Clausula Diecisiete, ítem, *cumplimiento del contrato, estabilidad y calidad de la obra, calidad de los bienes, materiales y elementos vendidos e instalados y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.*

5

ANEXOS: 3 Folios, correspondientes a: *La Póliza de cumplimiento referida (2 folios). Y *La póliza de responsabilidad civil extracontractual referida (1 folio).

CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío

Proyectó y Elaboró: Jose a. Cardona Giraldo – Abogado Asesor – Contratista